

BAHÍA BLANCA, 15 de setiembre de 2017

REGISTRADO: N° C-014/17

VISTO:

La resolución C-015/12 que estableció dos “ventanas” de revisión de las tasas de préstamos en marzo y septiembre de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que la anterior revisión se realizó en junio del corriente (resolución C-010/17) con una reducción de tres puntos porcentuales y un aumento del monto máximo hasta \$ 500.000 a 120 meses;

Que los intereses que se cobran por préstamos a los afiliados están previstos en el artículo 5 de la Ordenanza como fuente de recursos para sostener la finalidad principal del ente, que es administrar el Fondo de Complemento Previsional (art. 3) y, por lo tanto, se debe balancear el interés de los tomadores de préstamos con la garantía de rentabilidad para los fondos de jubilación, que incluyen obviamente a los de los propios prestatarios;

Que las estimaciones recientes de inflación y rentabilidad proyectada del DCP permiten una nueva reducción de las tasas;

Que ya no existen casos de morosidad o incobrabilidad de parte de afiliados al DCP;

Lo aprobado por el Consejo en su sesión del día de la fecha.

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Disminuir en dos puntos porcentuales la tasa de los préstamos de libre destino a partir del 1 de octubre de 2017, que queda establecida en 33 % anual.

ARTÍCULO 2: Incrementar el monto máximo de los préstamos a sola firma, en todas sus modalidades y con una duración de hasta 60 meses, al 50 % del valor máximo para los préstamos de libre destino.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. Néstor J. Cazzaniga
Presidente
Departamento de Complementación